



520 - 1/5 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDIO ORIENTAL DE LAS MALVINAS ALBUQUERQUE DEL SUR	
Fecha: 29/06/11	10 ⁰⁰
Numero: 520	5
Excto. N°	75/11
Circo	
Recibo	<i>[Handwritten Signature]</i>

NOTA N° 161 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 23 JUN 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 749 /2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

e

[Handwritten Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO.
S / D



USHUAIA, 23 JUN 2011

VISTO el expediente 3762 OP 2011 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Colaboración celebrado entre esta MUNICIPALIDAD representada por el suscripto y la empresa Trinidad Overseas S.A., representada por su presidente, Dn. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804, a través del cual se pone de manifiesto la voluntad de las partes en vincularse a fin de cooperar en el retiro de chatarra que se encuentre en espacios públicos y privados de la ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesario promover y alentar acciones que redunden en la limpieza y saneamiento ambiental de la ciudad.

Que a los fines de viabilizar los objetivos propuestos en el convenio, el suscripto considera necesario que la Municipalidad de Ushuaia autorice a realizar acopio y tareas previas a la carga en los medios de transporte dispuestos a tal fin, en el espacio disponible del predio municipal denominado catastralmente como Fracción parcela 223, Sección Rural de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de 2,46 has.

Que se estima pertinente aprobar el convenio aludido, "Ad Referendum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 6017 celebrado entre esta MUNICIPALIDAD representada por el suscripto y la empresa Trinidad Overseas S.A., representada por su presidente, Dn. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 749 /2011.-

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



[Faint stamp and handwritten notes]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6017
Ushuaia, 02 JUN 2011
Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director de Planeación y
Desarrollo Urbano y
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, y por la otra la empresa Trinidad Overseas S.A., representada en este acto por el Sr. Federico Eduardo SGUERA, D.N.I. N° 24.913.804, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Piedrabuena N° 44 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA EMPRESA, con el objeto de aunar esfuerzos en la cooperación de acciones que redunden en la limpieza y saneamiento ambiental de la ciudad en lo que respecta a la chatarra existente, celebran el presente convenio de conformidad con las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a liberar a los espacios públicos municipales y privados cuando así lo requieran, de chatarra que se encuentre abandonada y toda aquella que le sea requerida por LA MUNICIPALIDAD, cooperando en el saneamiento y limpieza de la ciudad. -----

SEGUNDA: LA EMPRESA, efectuará el acopio de toda la chatarra que recolecte en el predio que el Municipio disponga a tal fin, con el objeto de llevar adelante un proceso de cortado y reducción, para luego ser transportada a su cargo fuera de la provincia, debiendo prever todas las tareas de manipulación y adecuada disposición de las sustancias contaminantes y/o peligrosas (hidrocarburos y sus derivados, baterías, etc.) que pudiere contener la chatarra a tratar, de acuerdo con la normativa vigente, con el objeto de evitar todo tipo de daños al medioambiente. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA a realizar el acopio de la chatarra y las tareas previas a su carga en los medios de transporte dispuestos a tal fin, en el espacio disponible del predio municipal denominado catastralmente como Fracción parcela 223, Sección Rural de la ciudad de Ushuaia, con una superficie aproximada de 2,46 has. afectado al crecimiento futuro del Relleno Sanitario actual, según se observa en plano indicativo que como Anexo I corre agregado al presente. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, con opción a igual período adicional por única vez y siempre que se mantenga la actividad que da origen al presente, lo que deberá ser solicitado por LA EMPRESA con una antelación de por lo menos treinta (30) días a fin de que LA MUNICIPALIDAD evalúe y dé respuesta formal a tal requerimiento. -----

QUINTA: LA EMPRESA deberá realizar el acondicionamiento necesario del predio para tal fin, siendo éste documento suficiente autorización para ello. Asimismo se compromete a

[Handwritten signature/initials]

[Handwritten signature]



ORIGINAL

BAJO EL N° 001173
02 JUN 2011
Ushuaia
Dr. FERNANDO ALFONSO VERA
Departamento de Asesoría y
Firma y Sello Municipal de Ushuaia

mantener condiciones de orden y limpieza en su entorno inmediato. Cualquier otra intervención que LA EMPRESA necesite realizar en el predio indicado, deberá contar con expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD. -----

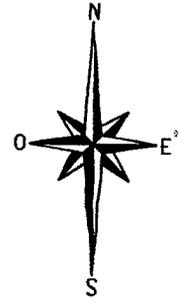
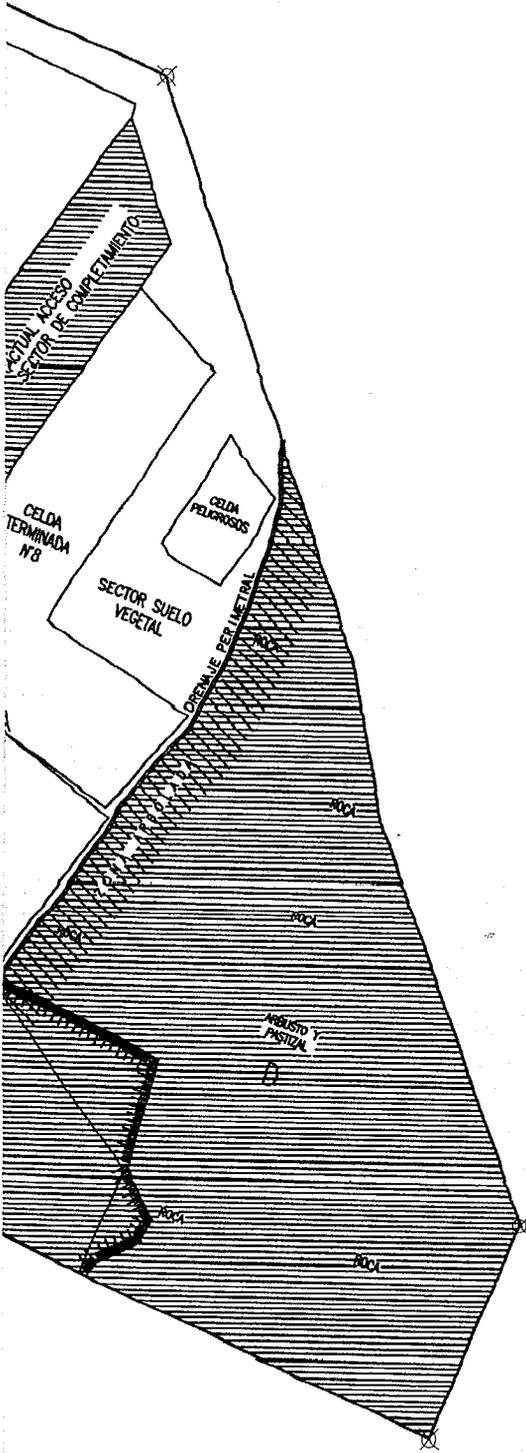
SEXTA: LA EMPRESA no podrá cambiar el uso indicado en la Cláusula TERCERA, ni transferir a terceros bajo ninguna modalidad los derechos emergentes del presente. -----

SÉPTIMA: Una vez concluído el presente, todas las mejoras que se hayan introducido al predio mencionado en la Cláusula PRIMERA, quedarán para LA MUNICIPALIDAD sin que LA EMPRESA pueda efectuar reclamo alguno por ningún concepto. -----

Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse. -----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2011. -----

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

tema: PREDIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS	visado: Arq.R.Ordoñez	dirección: D.U.
ubicación: ANEXO CARTOGRAFICO	relevo: Herrera,Cena,Diaz	fecha: 05/2011
	dibujo: NICO	escala: S/E